

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.:
GENERAL

A/34/192
4 octubre 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES/RUSO



Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 46 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD INTERNACIONAL

No injerencia en los asuntos internos de los Estados

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3
Benin	3
Cuba	4
España	5
Estados Unidos de América	5
Guatemala	5
Jamaica	6
Jordania	7
Kampuchea Democrática	11
Perú	11
Qatar	11
República Unida del Camerún	13
Seychelles	13
Suecia	14
Suriname	14
Trinidad y Tabago	15
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	15
Yemen Democrático	15
Yugoslavia	16

ANEXO

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS DESPUES DEL EXAMEN DEL TEMA POR LA ASAMBLEA
GENERAL EN SU TRIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

I. INTRODUCCION

1. En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1978, la Asamblea General aprobó la resolución 33/74, titulada "No injerencia en los asuntos internos de los Estados", en la que pedía al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a expresar sus opiniones sobre la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.
2. En cumplimiento de esta petición, el 22 de marzo de 1979 el Secretario General dirigió a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de organismos especializados una nota en la que se transmitía el texto de la resolución 33/74 y se pedía la información solicitada en esa resolución.
3. Al 2 de octubre de 1979 se habían recibido respuestas de 18 Estados que contenían esa información. Las partes substantivas de esas comunicaciones figuran en la sección II infra.
4. El anexo contiene una lista de los documentos publicados después del examen del tema por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BENIN

/Original: francés/

/11 de julio de 1979/

1. La República Popular de Benin sigue fiel al respeto estricto del sagrado principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados. Cada Estado independiente y cada pueblo tiene el derecho, dentro de los límites de su territorio, a organizar sus asuntos sin injerencias externas. El respeto de la no intervención en los asuntos internos de los Estados está vinculado al respeto de la soberanía, la independencia política de los Estados y la no utilización de la fuerza o de presiones políticas, económicas y de otro tipo para obligar a los Estados y forzar a sus dirigentes a practicar una política contraria a los intereses sagrados, fundamentales e inalienables de los pueblos.

2. Las fuerzas imperialistas de todo el mundo continúan violando este principio de no intervención haciendo uso de la fuerza, del chantaje económico o del chantaje de la ayuda, o bien interviniendo con ayuda de mercenarios para atentar contra la integridad territorial de los Estados, sobre todo de aquellos cuyos recursos militares son reducidos o inexistentes. La República Popular de Benin continuará condenando la violación de este principio fundamental de la no intervención en los asuntos internos de los Estados.

CUBA

/Original: español/

/7 de junio de 1979/

1. La República de Cuba desea aprovechar la ocasión para reafirmar su plena adhesión al principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, cuya violación es incompatible con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La injerencia en los asuntos internos, ya sea en su carácter económico, político militar, o mediante la utilización de medios de difusión masiva, constituye un atentado contra la dignidad de los pueblos y contra la integridad territorial, soberanía e independencia de los Estados, además de conducir a situaciones en que se pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

3. El Gobierno de la República de Cuba considera que las acciones del imperialismo, que se inmiscuye en los asuntos internos de los Estados mediante la utilización de instituciones políticas, económicas y financieras, entre otras las empresas transnacionales, es una forma de agresión contra países y pueblos independientes.

/...

4. El Gobierno de la República de Cuba considera, además, que la utilización de mercenarios contra Estados soberanos, en detrimento de su independencia y de la estabilidad de sus Gobiernos, es una forma repugnante de injerencia en los asuntos internos de los Estados que debe ser jurídicamente sancionada por un instrumento internacional.

5. La República de Cuba apoya las demandas encaminadas a la adopción de una Declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, como contribución importante para el fortalecimiento de la cooperación y las relaciones amistosas entre ellos.

ESPAÑA

/Original: español/
/30 de julio de 1979/

1. España ha respetado siempre escrupulosamente lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas desarrollando el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Con este motivo votó a favor de la resolución 33/74 considerando que la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y su definición y desarrollo serían una importante contribución a la elaboración de los principios para fortalecer la cooperación y relaciones amistosas entre los Estados.

2. Sin embargo, la importancia de la Declaración a la que se refiere la mencionada resolución dependerá en gran medida de su formulación efectiva. En este sentido el Gobierno español no considera útil elaborar un texto muy general que se limite a reiterar los compromisos que se contienen en la Carta, ya que la primacía de ésta debe permanecer indiscutida, sin que pueda ponerse, en ningún momento, en duda la validez del compromiso asumido por los países miembros al suscribirla. Para que un texto de esta índole sea eficaz, deberá contener una relación de los principios que deberán informar las relaciones entre los Estados, por lo que la redacción de dicho documento requiere un debate no sólo en los órganos deliberantes del sistema de las Naciones Unidas para el desarme, sino también en los foros que tratan temas jurídicos, como es el caso de la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional.

3. Las opiniones que en el curso del debate de este tema han sido expresadas constituyen una serie de ideas interesantes que sería muy útil examinar con detenimiento en los foros anteriormente mencionados, a cuyos efectos deberían trasladarse todos los antecedentes del tema a aquellos órganos y organismos a fin de que, ulteriormente, informen debidamente a la Asamblea General.

/...

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

/Original: inglés/
/17 de julio de 1979/

1. Los Estados Unidos apoyan firmemente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Acogemos complacidos la oportunidad de reafirmar nuestro compromiso en estos momentos, dado que en algunas partes del mundo se sigue haciendo caso omiso de este principio. Para el mantenimiento de la paz internacional y el logro de la libre determinación, es esencial que los Estados respeten rigurosamente la obligación de no injerirse en los asuntos de otro Estado. Los Estados Unidos son partidarios de que se adopten medidas eficaces para fortalecer la adhesión de la comunidad internacional a este principio.

2. Coincidimos en que la resolución 33/74 ofrece en general directrices útiles para la adecuada gestión de las relaciones internacionales. Sin embargo, no creemos que una nueva declaración de estos principios, que aparentemente prevé la resolución 33/74, contribuiría significativamente al fortalecimiento de la seguridad internacional. En cambio, estimamos que la mejor manera de aplicar el principio de la no injerencia es lograr una adhesión universal a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General).

GUATEMALA

/Original: español/
/31 de julio de 1979/

El Gobierno de Guatemala respeta y aprueba el principio de no intervenir en los asuntos internos de los Estados, habiendo hecho de este principio una norma de conducta de su política internacional.

JAMAICA

/Original: inglés/
/13 de agosto de 1979/

1. Jamaica se adhiere plenamente al principio y a la práctica de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, y sostiene sin reservas que este principio debe ser inviolable para que pueda salvaguardarse el derecho de los pueblos a determinar libremente las formas y métodos de su desarrollo social, económico, político y cultural.

/...

2. Jamaica considera que es necesario abordar en dos planos la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. En primer lugar, la comunidad internacional debe liberarse de las formas más sutiles, aunque muy eficaces, de injerencia, que incluyen la manipulación del medio ambiente económico internacional, sus instituciones económicas y organismos, y los sistemas de información de las grandes metrópolis, en detrimento de los sectores más pequeños y vulnerables de la economía mundial.
3. Las sociedades pequeñas en desarrollo que intentan seguir un camino independiente de desarrollo y que, dado el carácter de sus sistemas sociopolíticos y la estructura de sus economías, adecuadamente se han calificado de "abiertas", son sumamente vulnerables a esas formas de injerencia.
4. En segundo lugar, las formas más tradicionales de injerencia, que se llevan a cabo especialmente mediante la fuerza de las armas, continúan asolando la comunidad internacional y amenazando la paz y la seguridad del mundo. Es importante observar que, una vez más, los más vulnerables son los Estados más pequeños, que carecen de grandes recursos económicos y militares.
5. Es necesario y urgente que los miembros de la comunidad internacional empleen el mecanismo de que disponen para la solución pacífica de las controversias entre los Estados. Aún más importante y urgente es la necesidad de fortalecer estos mecanismos internacionales como instrumentos eficaces para el arreglo de controversias.
6. Finalmente, Jamaica reafirma su apoyo incondicional al derecho de los pueblos a la libre determinación y la independencia y la necesidad de que los pueblos coloniales reciban el apoyo moral y material de los miembros de la comunidad internacional en su justa lucha.
7. Jamaica reitera una vez más su apoyo al principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados e insta a las Naciones Unidas a que aprueben a la brevedad una declaración sobre la cuestión.

JORDANIA

/Original: inglés/
/11 de mayo de 1979/

1. Uno de los principios en que se basa la política exterior de Jordania es el reconocimiento y el respeto de la soberanía de cada Estado sobre su territorio. Jordania considera que los pueblos de todos los países deben vivir libremente dentro de su propio territorio y tener la posibilidad de ejercer sus derechos políticos, y asigna gran importancia a las relaciones mutuas entre todos los países del mundo sin injerencias en los asuntos internos o externos de ninguno de ellos.

/...

2. Jordania es una nación amante de la paz y por lo tanto respeta profundamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas según los cuales los Estados no deben intervenir en actos de agresión contra ningún otro Estado ni alentarlos, a sabiendas de que esos actos violan la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de éste u otro Estado, y cree firmemente en esos principios.

3. Jordania desea apoyar la iniciativa de emitir un comunicado de las Naciones Unidas sobre la no injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados como medio de realzar los principios de la cooperación mutua entre todos los Estados.

KAMPUCHEA DEMOCRATICA

/Original: francés/
/10 de julio de 1979/

I. Consideraciones generales

1. Todos los pueblos del mundo aspiran a vivir en el goce de la independencia, la paz, y la integridad territorial de su país, con honor y dignidad, y a determinar su propio destino sin injerencia ni amenaza externa de ningún tipo, cualquiera sea la forma que adopte, en sus asuntos internos. La historia de la humanidad está jalonada por las sucesivas luchas libradas por los pueblos del mundo para lograr su liberación nacional y la realización de estas aspiraciones, y establecer un nuevo orden internacional más justo y más equitativo.

2. En nuestros días, todos los pueblos amantes de la paz y de la justicia en el mundo se dan cuenta plenamente de que las injerencias o las intervenciones en los asuntos internos de los Estados, por ser a menudo secretas y solapadas, constituyen la forma más peligrosa, de las amenazas para la independencia y la seguridad de los Estados, así como para la paz y la estabilidad internacionales. Estas injerencias o intervenciones en los asuntos internos de los Estados para desestabilizarlos y obligarlos a seguir una orientación política contraria a las aspiraciones de sus pueblos constituyen una violación de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y socavan la autoridad de la Organización que constituye la garantía de esos principios. En particular, constituyen un obstáculo para "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos" (Artículo 1 de la Carta). Violan también las disposiciones fundamentales del Artículo 2, que dispone que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza" (de la cual la injerencia constituye la forma más perniciosa) "o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado".

3. Al examinar la cuestión de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, las Naciones Unidas, por medio de las resoluciones 31/91, 32/153 y 33/74 de la Asamblea General, han expresado claramente la preocupación de la comunidad internacional ante esta grave amenaza para el futuro de las relaciones entre los Estados y para la paz mundial, así como su preocupación por encontrar los medios y arbitrios apropiados para enfrentarla.

/...

II. Las experiencias de Kampuchea Democrática, víctima de actos de injerencia y de intervención y de la guerra de agresión y anexión de Viet Nam

4. Como todos los pueblos del mundo, el pueblo de Kampuchea sólo aspira a vivir gozando de la independencia, la paz, la integridad territorial de su propio país, y del honor y la dignidad nacionales. Conforme a estas profundas aspiraciones, Kampuchea Democrática ha trabajado siempre por el establecimiento de relaciones de amistad y de cooperación con todos los países del mundo, cercanos o lejanos, y en particular con los países vecinos, sobre la base de la igualdad y el respeto recíprocos.

5. Kampuchea Democrática, que es Miembro de las Naciones Unidas y miembro fundador del Movimiento de no Alineación, siempre ha respetado escrupulosamente los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del Movimiento de no Alineación. Y ello pese a que, en el pasado, a consecuencia de las injerencias, intervenciones y agresiones del exterior, el pueblo de Kampuchea perdió 65.000 kilómetros cuadrados de su territorio, que forma la mayor parte del actual Viet Nam del Sur.

6. Desde hace varios decenios y especialmente desde 1930, fecha de la creación del Partido Comunista de Indochina por Ho Chi Minh, los dirigentes vietnamitas no han cesado de injerirse en los asuntos internos de Kampuchea, con el objetivo de crear condiciones apropiadas para anexar a Kampuchea dentro del marco de una "Federación indochina" bajo el control de Viet Nam. Aún en los momentos más difíciles de la lucha por la liberación de su país, los dirigentes vietnamitas no abandonaron jamás esta ambición expansionista. Luego de la liberación de Kampuchea, el 17 de abril de 1975, prosiguieron sin tregua sus actividades criminales dirigidas a anexarse a Kampuchea. A estos efectos, infiltraron en Kampuchea a numerosos agentes, algunos de ellos a partir de 1951, para perpetrar toda clase de actos de sabotaje, socavamiento y subversión, tentativas de golpe de Estado y asesinato de los dirigentes de Kampuchea Democrática. Estos agentes asesinaron a gran número de patriotas e intelectuales de Kampuchea para alcanzar su objetivo final, que era desestabilizar Kampuchea Democrática, derrocar al Gobierno e instalar en su lugar un gobierno títere completamente dominado por Viet Nam. En suma, los dirigentes vietnamitas querían anexar Kampuchea calladamente, como hicieron con Laos mediante el "tratado de amistad y cooperación" del 18 de julio de 1977.

7. Sin embargo, gracias a la lucha y a la vigilancia del pueblo de Kampuchea y del Ejército Revolucionario de Kampuchea, estrechamente unidos en torno al Gobierno de Kampuchea Democrática, todas las tentativas de Viet Nam fracasaron. Son esos fracasos sucesivos los que condujeron a los dirigentes vietnamitas a perpetrar en diciembre de 1977 la primera agresión abierta y brutal contra Kampuchea Democrática. Luego de los sucesivos fracasos de esta agresión durante todo el año 1978, los dirigentes vietnamitas recurrieron, esta vez con la ayuda de una gran Potencia, a la invasión en gran escala, desencadenada el 25 de diciembre de 1978 contra Kampuchea Democrática. Fue así que el continuo fracaso de sus actos secretos de intervención condujeron a los dirigentes vietnamitas, animados por una ambición insaciable, a recurrir a la intervención brutal y desembozada, que puso al descubierto sus verdaderos designios expansionistas.

8. Los debates del Consejo de Seguridad sobre la agresión vietnamita contra Kampuchea Democrática (enero de 1979) y sobre la situación en Asia sudoriental (febrero y marzo de 1979) han puesto claramente de manifiesto que esta guerra de agresión contra Kampuchea Democrática constituye una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad en Asia sudoriental, en Asia y en el Pacífico, además de haber violado la independencia y la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, así como el derecho del pueblo de Kampuchea a determinar su propio destino sin injerencia del exterior. En dos oportunidades, con excepción de la Unión Soviética y Checoslovaquia, los otros trece miembros del Consejo de Seguridad exigieron el cese inmediato de esta guerra de agresión y la retirada total de todas las tropas de agresión vietnamita del territorio de Kampuchea, a fin de que el pueblo de Kampuchea pudiera recobrar su independencia y su soberanía y el derecho a determinar su propio destino sin injerencia extranjera, y para salvaguardar la paz y la seguridad en esta parte del mundo. Estas exigencias son también las de todos los pueblos y países amantes de la paz, la justicia y la independencia en todo el mundo.

9. No obstante, el agresor continúa haciendo caso omiso de estas exigencias. Más aún, ha intensificado sus crímenes de genocidio contra el pueblo de Kampuchea, como también su política de "vietnamizar" Kampuchea. Con ese fin hizo venir a Kampuchea a fines del mes de mayo, a cerca de 200.000 vietnamitas para ocupar las regiones del litoral y del este de Kampuchea, como se señala en el documento A/34/331-S/13409 del 25 de junio de 1979. Su objetivo es absorber a Kampuchea mediante la exterminación de su pueblo.

10. Actualmente, Viet Nam está concentrando sus tropas de agresión a lo largo de la frontera Kampuchea-Tailandia, creando una amenaza muy grave para la independencia, la paz y la seguridad no solamente de Tailandia sino también de todos los demás países de la región.

11. Por otra parte, exporta a todos los países del sudeste asiático cientos de miles de refugiados - a razón de 3.000 a 4.000 dólares EE.UU. cada uno - los cuales constituyen un elemento de desestabilización económica, política y social de esos países, desestabilización que forma parte de la política vietnamita de expansión a mediano y largo plazo en todo el sudeste asiático; el fenómeno de los refugiados vietnamitas constituye una nueva forma de intervención en los asuntos internos de los Estados.

12. Por esta razón, la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) (Tailandia, Malasia, Singapur, Filipinas e Indonesia), reunida en Bali en junio de 1979, exigió nuevamente que Viet Nam pusiera fin a su guerra de agresión contra Kampuchea Democrática, retirara totalmente todas sus tropas del territorio de Kampuchea, dejara de amenazar la paz, la independencia y la seguridad de Tailandia y tomara medidas efectivas para detener la corriente de sus refugiados. Esta justa posición de la ASEAN ha sido apoyada por todos los pueblos y países amantes de la paz, la justicia y la independencia en el mundo.

13. El Gobierno de Kampuchea Democrática aprovecha la ocasión para reafirmar que, conforme estipula su Constitución (artículo 21), Kampuchea Democrática no se injiere en modo alguno en los asuntos internos de otros países y respeta escrupulosamente el principio según el cual cada país es soberano y tiene el derecho absoluto de decidir sus propios asuntos sin injerencia alguna del exterior.

14. El Gobierno de Kampuchea Democrática estima que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben imponer a todos los Estados, en particular a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la obligación de respetar los principios fundamentales de la Carta, especialmente el de la no intervención en los asuntos internos de los Estados. Más concretamente, el Gobierno de Kampuchea Democrática estima que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad tienen la obligación de exigir a Viet Nam que respete el principio sagrado de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, en particular de Kampuchea Democrática, ponga fin a su guerra de agresión contra Kampuchea Democrática, retire inmediata y totalmente sus tropas de agresión del territorio de Kampuchea Democrática y que deje de amenazar la paz y la seguridad en el Asia sudoriental, en Asia y en el Pacífico.

PERU

/Original: español/
/21 de junio de 1979/

1. El Perú acoge con simpatía y apoya las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a la elaboración de una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, puesto que reconoce que el respeto y cumplimiento de tal principio constituye uno de los fundamentos esenciales del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

2. En este sentido abriga la esperanza que dicha declaración por contener elementos gravitacionales para las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, tenderá a garantizar la libre y soberana existencia de todos los Estados, alejada de todas las formas de provocación y actos de hostilidad externas, preservará el respeto de los derechos económicos, sociales, humanos y políticos de sus habitantes, fomentará la libre disposición de los Estados sobre sus recursos naturales en forma soberana y permanente y hará viable la concurrencia de éstos a la vida internacional en forma igualitaria y autónoma.

QATAR

/Original: árabe/
/29 de marzo de 1979/

/El Gobierno de Qatar, en su respuesta, hace referencia a su nota del 19 de julio de 1978 (véase A/33/216), en la que dio a conocer su opinión sobre el particular./

REPUBLICA UNIDA DEL CAMERUN

/Original: francés/
/18 de mayo de 1979/

1. La cuestión de la no intervención en los asuntos internos de los Estados es parte integrante de la política exterior del Camerún. Para comprender las opiniones del Gobierno a este respecto, es necesario examinar los principios generales que constituyen la ética de esta política, que tiene sus raíces en la Ley Fundamental, la Carta de la Unión Nacional Camerunesa y las alocuciones del Jefe de Estado y se caracteriza por dos constantes inseparables, a saber:

- a) La independencia nacional y la no alineación;
- b) La cooperación internacional.

/...

2. Estas constantes exaltan la independencia nacional y la no alineación y, en consecuencia, representan la negativa de pertenecer a un bloque y el rechazo de toda supranacionalidad, ya que la integración en un bloque o la aceptación de la supranacionalidad equivaldría a una cesión de la soberanía nacional. Por consiguiente, en el preámbulo de la Constitución camerunesa, se establece que "el pueblo camerunés ... afirma su voluntad de lograr, a través de la independencia de la patria camerunesa, la creación de un Africa unida y libre, manteniendo al mismo tiempo relaciones pacíficas y fraternales con los demás pueblos del mundo, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas".

3. El Camerún considera que la independencia nacional de todos los Estados, especialmente los africanos, entraña el mantenimiento de relaciones de cooperación mutua. La Carta de la Unión Nacional Camerunesa contiene claras disposiciones a este respecto, en especial en las tesis Nos. 30, 31 y 32, cuyo texto completo se reproduce a continuación.

Tesis No. 30: El Partido tiene el convencimiento de que la solidaridad internacional debe basarse en relaciones de cooperación justas y fraternales, que respeten la autonomía y la personalidad de cada pueblo y preparen el advenimiento de una auténtica civilización universal.

Tesis No. 31: La instauración en la sociedad internacional de relaciones de cooperación justas y fraternales implica:

- a) La independencia de todos los pueblos;
- b) La no injerencia y el arreglo pacífico de las controversias mediante mecanismos de diálogo;
- c) La revisión del sistema económico internacional.

Las Naciones Unidas pueden hacer una contribución decisiva a la creación de estas condiciones mínimas, fortaleciendo al mismo tiempo su capacidad para garantizar la paz y la seguridad en el mundo.

Tesis No. 32: La no alineación es el mejor medio para que el Camerún aporte su contribución a las relaciones humanas.

La no alineación, tal como la entiende el Partido, no excluye la consideración de afinidades especiales que tienen su origen en la geografía o la historia.

En su carácter de país bilingüe y pluricultural, el Camerún desea mantener relaciones de amistad y cooperación con todos los países, sin otra condición que el respeto de su soberanía, su integridad territorial y sus legítimos intereses.

4. Así pues, en sus principios, que son igualmente los de las Naciones Unidas, el Camerún propugna la independencia de los Estados y la cooperación internacional, lo cual excluye la intervención en los asuntos internos de los Estados y contribuye

/...

eficazmente a la paz y la seguridad internacionales. En virtud de estos principios, el Presidente Ahidjo, al hacer el balance de los primeros 25 años de vida de las Naciones Unidas, señaló las fallas de la Organización en lo que respecta a la observancia de estos principios:

"En definitiva, el recurso a la fuerza en las relaciones internacionales, los conflictos armados, las agresiones, las intervenciones e injerencias brutales en los asuntos internos de otros países, que podemos comprobar existen en el mundo, son los que ponen de manifiesto la ineficacia de la Organización en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que, de acuerdo con los términos de la Carta, constituyen su responsabilidad principal." (Nueva York, 22 de septiembre de 1970.) 1/

5. Por lo tanto, estos son los problemas que las Naciones Unidas deben estudiar cuando se elabore una declaración sobre la no intervención en los asuntos internos. El principio de no intervención sólo puede aplicarse con fuerza en el marco de un problema circunscrito que no ejerza influencia alguna en otro país. No es admisible cuando el problema interesa a varios Estados, no en teoría, sino en razón de las relaciones existentes.

6. El Camerún puede acoger favorablemente esta declaración, en la medida en que contribuya efectivamente a la ulterior elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación entre los Estados, sobre una base equitativa y las relaciones amistosas fundadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo, pues "la cooperación no reflejará verdaderamente esta probabilidad del humanismo si no se la concibe y realiza a través del diálogo, para que los hombres puedan expresar plenamente su solidaridad y la conviertan en fraternidad; a través de un diálogo pacífico, los hombres descubren que todos sustentan valores, sin duda diferentes, pero todos orientados hacia la humanización del mundo; a través del diálogo, descubren plenamente su condición en el universo" (Pensée Politique de A. Ahidjo, pág. 98).

SEYCHELLES

/Original: inglés/
/6 de agosto de 1979/

El Gobierno de Seychelles reconoce la necesidad de llamar la atención sobre el principio de no injerencia en los asuntos internos o externos de los Estados y se compromete a garantizar que no viole este principio.

SUECIA

/Original: inglés/
/29 de junio de 1979/

1. Suecia concede gran importancia al principio de que los Estados no deben intervenir en los asuntos internos de otros Estados con miras a modificar sus

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1845a. sesión, párr. 22.

sistemas políticos. La amenaza o el uso de la fuerza contra la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados es inadmisibles de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional de 1970 referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. (Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.)

2. Sobre esta base Suecia ha brindado su apoyo general a las resoluciones relativas a esta cuestión. En estas resoluciones - la última de las cuales es la resolución 33/74 - se propone que se redacte una nueva declaración sobre la no injerencia.

3. Suecia duda que sea necesario o conveniente emprender la preparación de una declaración sobre la no injerencia, habida cuenta de que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las relaciones de amistad prohíben la injerencia en los asuntos internos de los Estados con miras a modificar sus sistemas políticos, su soberanía, su independencia y su integridad territorial. Un nuevo instrumento sobre esta cuestión podría de hecho producir cierta confusión y suscitar dudas sobre la interpretación y el alcance de las prohibiciones existentes contra la injerencia.

4. Sin embargo, si otros Estados Miembros desean estudiar la necesidad de elaborar una declaración sobre la no injerencia, Suecia podría aceptar esa propuesta. A juicio del Gobierno de Suecia, ese estudio debería realizarlo la Comisión de Derecho Internacional, que es el órgano mejor capacitado para cumplir dicha tarea.

5. Cabe destacar que en este contexto, no podemos aceptar ninguna propuesta que pudiera utilizarse para restringir los derechos de los gobiernos a expresar sus opiniones respecto de diversas cuestiones internacionales - inclusive la de los derechos humanos - o restringir la labor de los medios de información y la libre expresión de opiniones por el público.

SURINAME

Original: inglés

6 de julio de 1979

El Gobierno de Suriname hace referencia a su respuesta sobre la cuestión de fecha 12 de julio de 1977 (véase el documento A/32/164) e indica que su posición al respecto no ha cambiado.

TRINIDAD Y TABAGO

Original: inglés

4 de junio de 1979

1. Trinidad y Tabago considera que el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados es uno de los principios fundamentales de las

/...

relaciones internacionales. En la ejecución de su política exterior, el Gobierno de la República de Trinidad y Tabago se adhiere estrictamente a esta posición, y considera que el reconocimiento y la aceptación universales de este principio por parte de todos los Estados contribuiría inmensamente a salvaguardar las relaciones pacíficas entre los Estados, tanto en el plano regional como en el mundial.

2. La adhesión de Trinidad y Tabago a la política de no injerencia en los asuntos internos de los Estados ha sido expresada en forma inequívoca en varias tribunas internacionales por el Primer Ministro de Trinidad y Tabago, así como por sus ministros de relaciones exteriores. Más recientemente, el Senador John Donaldson, Ministro de Relaciones Exteriores, señaló en un discurso pronunciado en el Parlamento el 23 de marzo de 1979 sobre la política y la práctica del Gobierno de Trinidad y Tabago con respecto al reconocimiento de Estados y gobiernos que, desde que Trinidad y Tabago alcanzó la independencia el 31 de agosto de 1962, el Gobierno de Trinidad y Tabago había mantenido invariablemente la política y la práctica de no injerencia en los asuntos internos de otras naciones soberanas, lo cual excluía la posibilidad de formular observaciones implícitas o explícitas sobre los atributos jurídicos o de otra índole de las autoridades gobernantes de países extranjeros, salvo en el caso de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur.

3. En consecuencia, el Gobierno de Trinidad y Tabago apoya la elaboración y aprobación de una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, que a su juicio contribuiría en gran medida al desarrollo ulterior de los principios de fortalecimiento de la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados, sobre la base de la igualdad soberana y el respeto mutuo.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

/Original: ruso/
/2 de octubre de 1979/

/Véase el informe del Secretario General sobre la aplicación de la declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/34/193)./

YEMEN DEMOCRATICO

/Original: árabe/
/8 de junio de 1979/

1. La República Democrática Popular del Yemen se adhiere plenamente a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y ha apoyado siempre el principio de no injerencia en los asuntos internos y el respeto total por la independencia, la soberanía nacional y la integridad territorial de los Estados y los pueblos.

/...

2. Durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Yemen Democrático acogió complacido la resolución 33/74 y la apoyó y estima que inmediatamente deben iniciarse gestiones para la adopción de medidas adecuadas para la promulgación de una declaración internacional destinada a fortalecer el principio de la no injerencia en los asuntos internos como se establece en la Carta, reconocer el derecho establecido de los pueblos a la independencia, el progreso social y la libre determinación y promover las relaciones internacionales sobre una base firme de cooperación, comprensión mutua y no injerencia en los asuntos internos.

3. El Yemen Democrático también desea destacar que el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza, bajo cualquier pretexto, y el ejercicio de presiones de carácter político y económico, así como otros actos de agresión que menoscaben la independencia, seguridad e integridad territorial de los Estados constituyen una violación flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y son perjudiciales para la paz y la seguridad internacionales.

4. El Yemen Democrático expresa su deseo de que esta declaración internacional mencione los peligros inherentes en el imperialismo, el neocolonialismo, todas las formas de racismo, las políticas de discriminación racial, las distintas manifestaciones de la carrera armamentista y la existencia de bases militares, y la necesidad de hallar medios para terminar definitivamente con esos fenómenos y situaciones, que son totalmente incompatibles con las aspiraciones de los pueblos del mundo relativas a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales.

YUGOSLAVIA

Original: inglés
25 de agosto de 1979

1. El Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia ya ha comunicado sus opiniones sobre la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, en sus respuestas que figuran en los documentos A/32/164, de 2 de septiembre de 1977, y A/33/216, de 21 de septiembre de 1978. Las opiniones expresadas en los mencionados documentos siguen representando la posición del Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia sobre este asunto.

2. A este respecto, es necesario destacar que es indispensable adoptar en las Naciones Unidas otras medidas encaminadas a desalentar y condenar todos los intentos de injerencia o intervención en los asuntos internos de los Estados. Asimismo, se señalan a la atención el párrafo 26 de la Declaración aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978 (véase el documento A/33/206), en el que se declara que uno de los objetivos fundamentales de la política de no alineación es eliminar la amenaza o el uso de la fuerza y las presiones de las relaciones internacionales, y el párrafo 109 del comunicado final aprobado por la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados,

/...

celebrada en Colombo del 4 al 9 de junio de 1979 (véase el documento A/34/357), que trata de los mismos problemas y subraya que ha llegado el momento de aprobar, en las Naciones Unidas, una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Yugoslavia apoya esta idea y conjuntamente con los países no alineados y otros países, se esforzará activamente por lograr que se lleve a la práctica. Es necesario continuar examinando en detalle la cuestión de la injerencia en los asuntos internos de los Estados, debido a que en las relaciones internacionales contemporáneas se viola constantemente el principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Los documentos existentes en el sistema de las Naciones Unidas - que, como resultado de la admisión de nuevos Miembros, casi han alcanzado la universalidad, no abarcan todos los aspectos del problema de la injerencia en los asuntos internos de los Estados en la medida que exigen las circunstancias actuales.

3. A juicio del Gobierno de Yugoslavia, una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados constituiría una nueva e importante contribución de la comunidad internacional destinada a aumentar el respeto del principio de la no intervención y de todos los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Ello contribuiría indudablemente al fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo y al pleno respeto de la independencia y la igualdad de todos los Estados y promovería el desarrollo y fortalecimiento de una cooperación mutuamente beneficiosa, así como el mantenimiento de relaciones amistosas entre los Estados.

ANEXO

Lista de documentos publicados después del examen del
tema por la Asamblea General en su trigésimo tercer
período de sesiones

- A/33/279-S/12875 Carta de fecha 2 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka
- A/33/284 Carta de fecha 4 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos
- A/33/319 Carta de fecha 16 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia
- A/33/362-S/12920 Carta de fecha 7 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Viet Nam
- A/33/392-S/12939 Carta de fecha 24 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
- A/33/480 Carta de fecha 11 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante de Kampuchea Democrática
- A/33/483-S/12965 Carta de fecha 8 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia
- A/33/546 Carta de fecha 21 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/33/548 Carta de fecha 21 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania
- A/34/52 Carta de fecha 2 de enero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia
- A/34/53 Telegrama de fecha 31 de diciembre de 1978 dirigido al Secretario General por el Viceprimer Ministro Encargado de las Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática
- A/34/55 Carta de fecha 3 de enero de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Rumania

/...

A/34/192
Español
Anexo
Página 2

A/34/59-S/13024 Carta de fecha 11 de enero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante de Kampuchea Democrática

A/34/61-S/13031 Carta de fecha 13 de enero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/62-S/13032 Carta de fecha 15 de enero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante de Kampuchea Democrática

A/34/81 Carta de fecha 10 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/85 Carta de fecha 13 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana

A/34/86-S/13081 Carta de fecha 13 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bolivia

A/34/89-S/13093 Carta de fecha 16 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/90 Carta de fecha 17 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/92-S/13097 Carta de fecha 17 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/93 Carta de fecha 18 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana

A/34/94-S/13101 Carta de fecha 20 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/104-S/13134 Carta de fecha 3 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/107-S/13144 Carta de fecha 6 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/116-S/13159 Carta de fecha 12 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Kampuchea Democrática

A/34/117-S/13160 Carta de fecha 12 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Kampuchea Democrática

/... /

- A/34/118-S/13161 Carta de fecha 12 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/121-S/13174 Carta de fecha 15 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/123-S/13179 Carta de fecha 19 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Kampuchea Democrática.
- A/34/127-S/13186 Carta de fecha 22 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/128-S/13188 Carta de fecha 22 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/132-S/13193 Carta de fecha 26 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/134-S/13198 Carta de fecha 27 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/135-S/13199 Carta de fecha 27 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas
- A/34/139-S/13202 Carta de fecha 28 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/140-S/13203 Carta de fecha 28 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/156-S/13211 Carta de fecha 2 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/163-S/13220 Carta de fecha 4 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/164-S/13222 Carta de fecha 4 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam

A/34/192
Español
Anexo
Página 4

A/34/165-S/13227	Carta de fecha 6 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
A/34/168-S/13232	Carta de fecha 9 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
A/34/169-S/13233	Carta de fecha 9 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
A/34/170-S/13234	Carta de fecha 9 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
A/34/172-S/13236	Carta de fecha 10 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
A/34/173-S/13237	Carta de fecha 10 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao
A/34/174-S/13238	Carta de fecha 10 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
A/34/176-S/13240	Carta de fecha 11 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
A/34/180-S/13245	Carta de fecha 12 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
A/34/181-S/13246	Carta de fecha 13 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
A/34/201-S/13257	Carta de fecha 18 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
A/34/202-S/13259	Nota verbal de fecha 19 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
A/34/206-S/13262	Carta de fecha 20 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática

/...

- A/34/209-S/13265 Carta de fecha 17 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba
- A/34/211-S/13274 Carta de fecha 26 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao
- A/34/212-S/13275 Carta de fecha 26 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/215-S/13286 Carta de fecha 30 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/217-S/13290 Carta de fecha 2 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/218-S/13293 Carta de fecha 3 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/223-S/13300 Carta de fecha 7 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/224-S/13302 Carta de fecha 7 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/225-S/13303 Nota verbal de fecha 4 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia
- A/34/226-S/13306 Carta de fecha 9 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/230-S/13311 Carta de fecha 10 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/233-S/13314 Carta de fecha 11 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/236-S/13319 Carta de fecha 14 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática

- A/34/239-S/13323 Carta de fecha 15 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/253-S/13327 Carta de fecha 16 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/254-S/13328 Carta de fecha 16 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/255-S/13329 Carta de fecha 16 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/256-S/13330 Nota verbal de fecha 16 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Democrática Alemana
- A/34/257-S/13333 Carta de fecha 17 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/260-S/13336 Carta de fecha 18 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/267-S/13337 Nota verbal de fecha 18 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Mongolia
- A/34/268-S/13338 Carta de fecha 21 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/270-S/13340 Nota verbal de fecha 21 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/272-S/13342 Carta de fecha 22 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/274-S/13343 Nota verbal de fecha 18 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria
- A/34/275-S/13344 Carta de fecha 22 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Hungría

- A/34/280-S/13352 Carta de fecha 25 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/283-S/13353 Carta de fecha 29 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/287-S/13358 Carta de fecha 30 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/291-S/13367 Carta de fecha 31 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/292-S/13370 Carta de fecha 1.º de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/294-S/13374 Carta de fecha 4 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/297-S/13375 Carta de fecha 5 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/299-S/13377 Carta de fecha 6 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/301-S/13380 Carta de fecha 7 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/302-S/13383 Carta de fecha 8 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/305-S/13386 Carta de fecha 11 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/307-S/13389 Carta de fecha 12 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática

- A/34/310-S/13390 Carta de fecha 13 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/315-S/13393 Carta de fecha 14 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/317 Carta de fecha 14 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos
- A/34/318-S/13395 Carta de fecha 15 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/324-S/13400 Carta de fecha 18 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/325-S/13401 Carta de fecha 19 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/326-S/13404 Carta de fecha 20 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/328-S/13408 Carta de fecha 21 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/331-S/13409 Carta de fecha 25 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/335-S/13414 Carta de fecha 26 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/336-S/13415 Carta de fecha 25 de junio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka
- A/34/351-S/13434 Carta de fecha 3 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/352-S/13436 Carta de fecha 5 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática

- A/34/354-S/13439 Carta de fecha 6 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/358-S/13442 Carta de fecha 9 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/363-S/13448 Carta de fecha 11 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/364-S/13449 Carta de fecha 11 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
- A/34/366-S/13454 Carta de fecha 16 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/368-S/13458 Carta de fecha 18 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/375-S/13462 Carta de fecha 20 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/376-S/13463 Carta de fecha 20 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam
- A/34/381-S/13466 Carta de fecha 24 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/383-S/13470 Carta de fecha 26 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/394-S/13481 Carta de fecha 31 de julio de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam
- A/34/396-S/13483 Carta de fecha 2 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/399-S/13484 Carta de fecha 3 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática

- A/34/400-S/13487 Carta de fecha 6 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/402-S/13489 Carta de fecha 7 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam
- A/34/413-S/13495 Carta de fecha 15 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam
- A/34/417-S/13498 Carta de fecha 16 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/421 Carta de fecha 16 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos
- A/34/423-S/13502 Carta de fecha 17 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/426-S/13504 Carta de fecha 20 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/437-S/13512 Carta de fecha 23 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/446-S/13522 Carta de fecha 30 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam
- A/34/448-S/13524 Carta de fecha 3 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/451-S/13527 Carta de fecha 5 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam
- A/34/454-S/13529 Carta de fecha 6 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/459-S/13531 Carta de fecha 7 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam

- A/34/461-S/13533 Carta de fecha 10 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/477 Carta de fecha 18 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia
- A/34/489-S/13543 Carta de fecha 18 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática
- A/34/513-S/13554 Carta de fecha 25 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam
